

A Statement of the Laws of Argentina, Bolivia, Brazil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Dominican Republic, Honduras, Ecuador, Haiti, México, Nicaragua, Perú, Uruguay, in matters affecting Business.—15 volúmenes.—“Inter-American Development Commission”. Washington, D. C.

Estos volúmenes escritos por abogados latinoamericanos exponen las leyes y la jurisprudencia, en forma clara y precisa, del país correspondiente sobre distintos puntos que ofrecen un interés práctico de importancia para los extranjeros que tienen inversiones o desean hacerlas. Esta es la finalidad concreta de estos trabajos y corresponden a un programa de la Comisión Interamericana de Fomento, que se creó como un organismo dependiente de la Unión Panamericana.

El primer capítulo corresponde a nacionalidad y situación de los extranjeros; el segundo relativo a los derechos de los extranjeros para dedicarse al comercio; el tercero se ocupa del régimen fiscal de los comerciantes individuales; el cuarto capítulo comprende lo referente a los principios que rigen la organización y funcionamiento de las sociedades o compañías mercantiles y leyes especiales para cierta clase de sociedades; el capítulo quinto se dedica al estudio de la constitución de las sociedades extranjeras; el capítulo sexto comprende la parte referente a las actividades agrícolas en lo que se refiere a su calificación mercantil y al régimen fiscal al que están sujetas; la parte relativa a monopolios y actividades mercantiles sujetas a autorización y control estatal son materia de exposición en el capítulo séptimo; la legislación sobre minería y petróleo se explican en el capítulo octavo; amplia exposición se hace de la legislación obrera y de previsión social en el capítulo noveno; la materia de impuestos está explicada en el capítulo décimo, y lo relativo al control de cambios en aquellos países en que existe (la mayoría), el régimen de las tierras libres, lo referente a propiedad industrial y legislación sobre seguros y bancos, son materia de los últimos capítulos.

Es un esfuerzo de gran mérito el realizado por esta Comisión, y de indudable alcance para el conocimiento de la legislación que afecta en gran manera las inversiones internacionales. La amplia difusión que se supone han tenido estos estudios, completará el éxito de los trabajos efectuados.

J. B. M.